

En Madrid, a 02 de julio de 2.021.

Circular 44/2021: Aclaración sobre las nuevas normas de las bajas temporales de vehículos.

De parte de la Unidad de Normativa de la DGT se ha contestado a **una cuestión planteada desde nuestra Confederación sobre la aplicación de las nuevas normas sobre las bajas temporales de los vehículos** que se han impuesto mediante el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos (RGV), aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Se les contactó a respecto de **la posible retroactividad de la nueva medida** que indica que las bajas temporales tendrán una duración de 1 año y será necesario pedir una prórroga de la misma 2 meses antes de que finalice para que se considere al vehículo todavía en baja temporal. Y también **desde que momento se empezará a aplicar esta medida a las nuevas bajas temporales.**

En la contestación dada por el **jefe de la Unidad de Normativa**, se nos indica que **esta normativa se aplicará a las bajas temporales que se soliciten a partir del 15 de abril de 2022.** Y que este nuevo régimen **no se aplicará de forma retroactiva** a las bajas temporales que ya estén aplicadas.

Fuente: CETM

Nuestros colaboradores



<https://gesinflat.com/>



<http://asesoriagetafe.es/>



<https://www.afersa.es/>